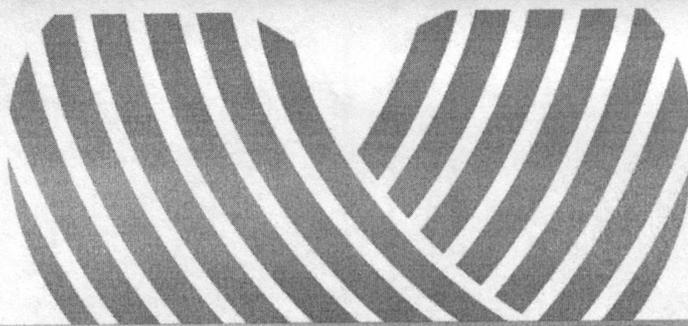




**GIRÓN**  
*Se Transforma*  
CON TEJIDO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 1 de 4

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 003449

(17 OCT 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2024, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN”**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de sus facultades delegadas por la Alcaldesa Municipal mediante el Decreto 00083 del 1 de julio de 2021 y en uso de sus atribuciones inherentes al cargo y,

#### CONSIDERANDO:

Que el municipio de Girón, se encuentra certificado desde el 1 de enero de 2003, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados “Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.”

Que, de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio certificado, se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2024.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los decretos 1850 de 2022 y 1373 de 2007.

Que el Decreto 1075 de 2015, sección 3 estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.

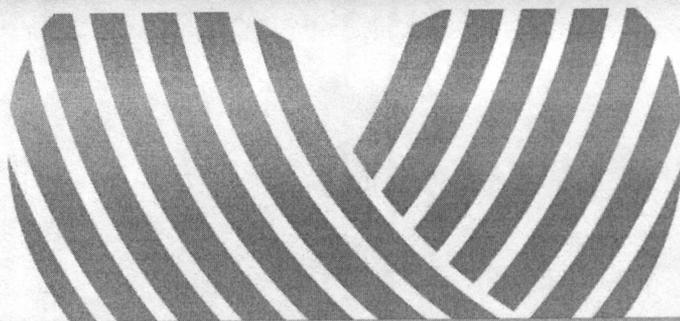
Que en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en el capítulo IV, artículo 2.4.3.4.1, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las semanas lectivas con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3 estipula cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 considera cinco (5) semanas de desarrollo institucional que serán distintas a actividades lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

En cumplimiento de los Artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 del 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana anterior al día feriado del doce de





octubre, en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual, para el año 2024 corresponde a la comprendida entre el 7 al 13 de octubre.

Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015 se requiere fijar en el calendario académico de 2024 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa "Día E", en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional señala, entre otras cosas: A. ADOPCIÓN INICIAL DEL CALENDARIO, Numeral 4. "La fecha de inicio del calendario 2024, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario" y el numeral 5. "El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el proceso académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Girón,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Objeto.** Establecer el calendario académico para el año 2024 de los establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media que funcionan en el municipio de Girón para el año 2024.

**ARTÍCULO 2º: Periodos Semestrales.** De acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los estudiantes tienen derecho a un año lectivo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidas en dos (2) periodos semestrales que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2024 así:

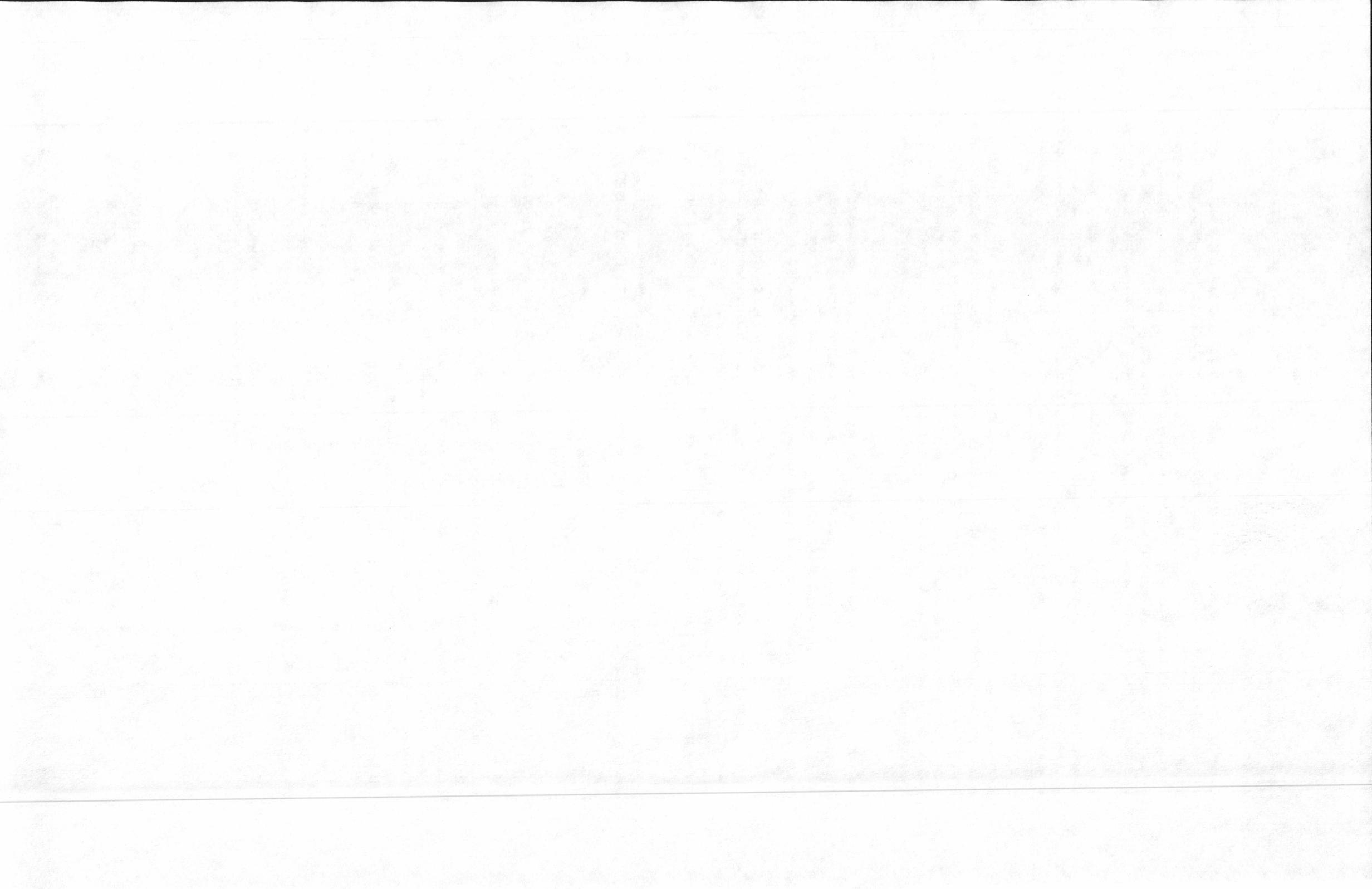
- **Primer periodo semestral:** Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 15 de enero y el 9 de junio, excluyendo la semana del 25 al 31 de marzo del 2024.
- **Segundo periodo semestral:** Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 1 de julio y el 24 de noviembre, excluyendo la semana del 7 al 13 de octubre del 2024.

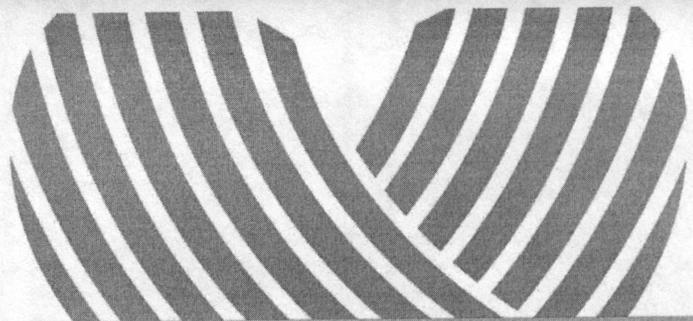
**Parágrafo 1:** Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, el rector o la rectora del establecimiento educativo y con atención a la autonomía institucional fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible de la institución y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas de cada semestre.

**Parágrafo 2:** De conformidad con los Artículos 3º y 5º de la presente Resolución las semanas comprendidas entre el 25 y el 31 de marzo y entre el 7 y el 13 de octubre de 2024, serán semanas de desarrollo institucional para las y los directivos docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos oficiales, y semanas de receso estudiantil para las y los estudiantes.

**ARTÍCULO 3º. Actividades de Desarrollo Institucional.** Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica, la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que deban realizar a partir del análisis de las dinámicas derivadas de la pandemia y otras actividades de







coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el calendario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden (5) semanas, que en Girón se distribuirán así:

- Primera semana: del 8 al 14 de enero de 2024
- Segunda semana: del 25 al 31 de marzo de 2024
- Tercera semana: del 10 al 16 de junio de 2024
- Cuarta semana: del 7 al 13 de octubre de 2024
- Quinta semana: del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2024

**Parágrafo 1:** En el marco de la primera semana de desarrollo institucional (del 8 al 14 de enero de 2024), las instituciones educativas realizarán la planeación de las actividades de valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2023. Además, se articularán los procesos definidos en los manuales de convivencia en especial los definidos en la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la flexibilización curricular, así como las medidas para la identificación y diseño de acciones para la garantía del acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo municipal.

**Parágrafo 2:** La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, el cual debe ser comunicado a la Secretaría de Educación Municipal a través del Sistema de Atención al Ciudadano. Los docentes y directivos(as) docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por la Secretaría de Educación.

Los rectores y las rectoras harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a la Secretaría de Educación, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

A través de la oficina de Calidad Educativa del Municipio se orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas oficiales del municipio en las semanas de desarrollo institucional.

**Parágrafo 3:** Día de la excelencia educativa – Día E. De conformidad con el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos (preescolar, básica y media) de carácter oficial incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar del año lectivo 2024, el día de la excelencia educativa "Día E", según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 4º. Vacaciones de las y los Directivos Docentes y de las y los Docentes:** Con base en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, las y los directivos docentes y las y los docentes al servicio educativo oficial disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

- Del 25 de diciembre de 2023 al 07 de enero de 2024. (Dos (2) semanas)
- Del 17 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024. Dos (2) semanas
- Del 2 de diciembre de 2024 al 22 de diciembre de 2024. Tres (3) semanas

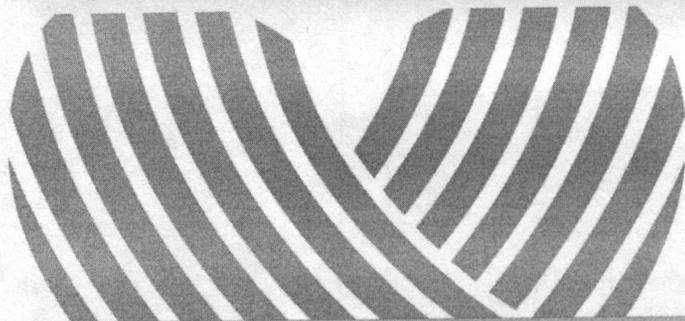
**ARTÍCULO 5º. Receso Estudiantil:** Los estudiantes contarán con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas, distribuidas así:

- Del 25 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024. Cuatro (3) semanas
- Del 25 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024. Una (1) semana
- Del 10 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024. Tres (3) semanas
- Del 7 de octubre de 2024 al 13 de octubre de 2024. Una (1) semana
- Del 25 de noviembre de 2024 al 22 de diciembre de 2024. Cuatro (4) semanas



**GIRÓN**  
*Se Transforma*  
CON TEJIDO SOCIAL

**YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA**



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 4 de 4

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 6°. Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar.** Los Consejos Directivos y los Rectores de los Establecimientos Educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no laborados.

Salvo en los casos en que se presenten circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del municipio de Girón, podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y avalada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los establecidos en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige de conformidad con los términos establecidos para el año lectivo 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Girón a los 17 días del mes de octubre de 2023

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

17 OCT 2023

**GERMÁN AUGUSTO APONTE MANRIQUE**  
Secretario de Educación

Proyectó: Jairo Enrique González Forero- Profesional Especializado – Área Calidad Educativa  
Revisó: Lina Magnolia Rangel Carreño – Profesional Especializado – Área Financiera  
Revisó: Stiven Díaz Rincón – Profesional Especializado – Área Jurídica

